



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Unidos Creceamos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MDI/T

Inambari, 28 de junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Inambari, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece en su Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, señalando también que, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° y en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional. Según el Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, en Agenda de Sesión de Concejo se presentó el documento OF/DO/1304/T3-T2/2019 emitido por la empresa Odebracht Peru Operaciones y Servicios S.A.C. solicitando firma de convenio interinstitucional para la autorización de extracción de material de cantera de río en las cercanías de la localidad de Sarayacu, material que será utilizado para ejecutar los trabajos de mantenimiento de la vía Interoceánica Sur;

Por estas consideraciones, luego de un amplio debate y el aporte de los señores regidores al Pleno del Concejo Municipal en uso de las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI

MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Unidos Creemos todos, Inambari Rumbo al Progreso"



atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el ordenamiento legal vigente; el Concejo por unanimidad aprueba y autoriza la suscripción de convenio con la empresa Odebrecht Peru Operaciones y Servicios S.A.C. y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción de CONVENIO con la empresa Odebrecht Peru Operaciones y Servicios S.A.C., autorizando la extracción de material de cantera de río en las cercanías de la localidad de Sarayacu, ubicada en el lado izquierdo de la progresiva hito km 322+300 del Tramo 3.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y de más dependencias competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Walter Camala Libarso
ALCALDE